

	Tipo de Documento: Instructivo	Fechas de Vigencia: 30/08/2022	Versión: 1
	Dirección General de Fiscalización de Empresas		IN.E.EMAS.005
	Instructivo para la Elaboración de un Plan de Seguridad para Eventos Masivos (Art. 61 y 62. del Decreto 35/022)		Página 1 de 4

OBJETIVO

Establecer y Orientar en cuanto a los requerimientos mínimos para la elaboración de un Plan de Seguridad para Eventos Masivos, el cual será de Carácter Obligatorio.-

APLICACIÓN

Este instructivo será destinado para aquellas Empresas que se responsabilicen de la Seguridad en eventos de concentración masiva, siendo en instalaciones Cerradas, Abiertas o semi abiertas. Se considerará evento masivo aquel, público o privado, de índole artística, recreativa, social, cultural, deportiva o de cualquier otra naturaleza que se realice en un recinto privado o público, que se delimite para tales efectos, capaz de producir una amplia concentración de asistentes y cuya convocatoria se haga al público en general de acuerdo a lo establecido en los Art. 61 y 62 del Decreto 35/022 de fecha 20 de enero de 2022.-

PROCEDIMIENTO

- 1.- Los Encargados de Seguridad Titular o Suplente debidamente habilitados y registrados para la Empresa u Organización a la que representan contratados para dicho evento, elevará un Plan de Seguridad adecuado al evento a realizarse, el cual será evaluado por esta Dirección General en lo atinente a habilitaciones y requisitos formales establecidos en la Ley N° 19.721, de 21 de diciembre de 2018 y el presente Decreto, a fin de autorizar total o parcialmente o denegar la autorización respectiva.
- 2.- Dicho Plan será de carácter individual en lo que requiere al evento que se aplicará, y deberá contener como mínimo una matriz de riesgos y establecerá la cantidad de recursos humanos y logísticos a disponer para la realización de dicho evento; protocolos de actuación, control, supervisión, instrucción y seguimiento del personal de seguridad afectado, medios de comunicaciones a ser utilizados, delimitando el ámbito, horario y funciones para cada caso.
- 3.- El mismo deberá de estar acompañado por una matriz de riesgos que detallen las características de dicho evento.
- 4.- Dicho plan deberá ser de carácter RESERVADO, en el que se expliciten como mínimo:

	Tipo de Documento: Instructivo	Fechas de Vigencia: 30/08/2022	Versión: 1
	Dirección General de Fiscalización de Empresas		IN.E.EMAS.005
	Instructivo para la Elaboración de un Plan de Seguridad para Eventos Masivos (Art. 61 y 62. del Decreto 35/022)		Página 2 de 4

Objetivos y Alcance:

Establecer un marco conceptual para su debida interpretación.

Datos Generales del Evento:

- 1) Organizador, Empresa a la que representa, Razón Social, Rut, Nombre Completo, correo Electrónico y abonado Telefónico
- 2) Nombre del Evento.
- 3) Empresa y/o Empresas que brindarán la Seguridad.
- 4) Fecha del Evento; días y horarios.
- 5) Nombre y ubicación de donde se realizará el mismo.
- 6) Perfil del Público esperado, Menores de 15 años, entre 15 y 30 años, entre 31 y 50 años y/o más de 50 años.
- 7) Tipo de Evento: A- Pequeño: Desde 0 a 500 personas
B- Medio: Desde 501 hasta 1500 personas
C- Macro: Desde 1501 hasta 5000 personas
D- Mega: Mas de 5001 personas.
- 8) Categorización del evento:
A- Complejo: según sus niveles de riesgo y afectación a la seguridad
B- No Complejo: ya que posee un riesgo moderado o bajo de afectación

Análisis y Clasificación de Amenazas:

- 1) Análisis de situación por posibles amenazas que puedan afectar la seguridad de dicho evento, así como medidas a aplicarse para enfrentar las mismas.
- 2) Nivel de Exposición ante las posibles amenazas (Mayor o menor probabilidad de frecuencia con la que se pueda suscitar el evento al cual se refiere).

Cronograma del Evento:

- 1) Duración de evento; considerado desde el arribo de la primer persona a la salida del último asistente al evento.
- 2) Arribo del personal de Seguridad, indicando horario y cantidad de personal designado.
- 3) Horario de Despliegue de seguridad a sus puestos.
- 4) Ingreso de Público:

	Tipo de Documento: Instructivo	Fechas de Vigencia: 30/08/2022	Versión: 1
	Dirección General de Fiscalización de Empresas		IN.E.EMAS.005
	Instructivo para la Elaboración de un Plan de Seguridad para Eventos Masivos (Art. 61 y 62. del Decreto 35/022)		Página 3 de 4

A- Horario

B- Aforo y localidades según el evento, por ejemplo Tribunales y/o Sectores

5) Salida de Público.

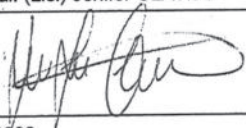
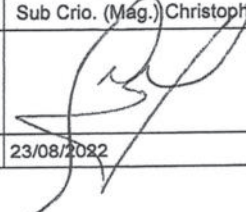
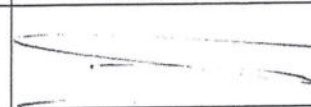
Plano Operativo (Ubicación de Personal de Seguridad):

1) Detallar la Ubicación de los Encargados de Seguridad y Jefes de Seguridad (Nombre y abonado telefónico), así como cantidad de personas a cargo.

2) Procedimiento operativo de seguridad, vigilancia y manejo del público. Este procedimiento corresponde al manejo del público en lo referente a la entrada y salida, disposición y dirección interna y externa, información y seguridad en general, así como la movilidad en el lugar del evento.

3) En los eventos masivos de carácter Macro y Mega, se deberá disponer por parte de la Empresa de Seguridad un Puesto de Mando Unificado (PMU), desde el cual se coordina todo el manejo del evento en su desarrollo normal y en caso de emergencia.

4) En los eventos masivos de carácter Macro y Mega, se deberá disponer por parte de la Empresa de Seguridad de un Plan de Emergencias y Contingencias (PEC) en el cual se definirán los mecanismos de organización y coordinación, los roles y responsabilidades, así como los procedimientos operativos y los recursos disponibles y necesarios para garantizar la atención efectiva de las emergencias que se puedan presentar.

CONTROL DE EMISIÓN		
ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
Ofi. Ppal. (Lic.) Jenifer CLAVIJO	Sub Crio. (Mag.) Christopher DASET	Crio. Gral. (Mag.) Henry DE LEÓN
		
15/08/2022	23/08/2022	

	Tipo de Documento: Instructivo	Fechas de Vigencia: 30/08/2022	Versión: 1
	Dirección General de Fiscalización de Empresas		IN.E.EMAS.005
	Instructivo para la Elaboración de un Plan de Seguridad para Eventos Masivos (Art. 61 y 62. del Decreto 35/022)		Página 4 de 4

REFERENCIAS.

- Code of practice on environmental noise control at concerts Noise Council 1995 ISBN 978 0 900103 51 3
- Guía Técnica para la reglamentación local de eventos con aglomeraciones de público ISBN Digital: 978-958-5509-14-6
- HSE. Gestión segura de multitudes: una guía para organizadores de eventos y lugares. Ejecutivo de Salud y Seguridad, Segunda edición, 2000.
- Tarlow, Peter E. Gestión de riesgos y seguridad de eventos. John Wiley & Sons, Inc., Nueva York: 2002.

CONTACTO.-

- digefe-eventosmasivos@minterior.gub.uy

artículo 99 del Decreto Nro. 35/022 de fecha 20 de enero de 2022 faculta a dictar

	Tipo de Documento: Procedimiento	Fechas de Vigencia: 30/06/2023	Versión: 1
	Dirección General de Fiscalización de Empresas		Código: IN.E.EMAS.006
	INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE EQUIPAMIENTO NO LETAL		Página 1 de 5

OBJETIVO

Garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 37 y 38 de la Ley Nro 19.721 de fecha 21 de diciembre de 2018 y el art. 68 del Decreto N° 35/022, de fecha 20 de enero de 2022 en lo que respecta al uso de equipamiento de no letal en eventos de concentración masiva.-

NORMATIVA

- Ley Nro. 19.721
- Decreto Nro. 35/022
- Documento de Montreaux
- Norma UNIT-ISO 18788:2015

APLICACIÓN

Este procedimiento será ampliatorio del Instructivo para la Elaboración de un Plan de Seguridad para Eventos Masivos (IN.E.EMAS.005), emitido por esta Dirección General.

En el presente documento se establecerán los requisitos mínimos que se deben de reunir en la presentación de solicitudes ante esta Dirección General en lo que refiere a la habilitación de Planes de Seguridad para el desarrollo de eventos masivos en los que se incluya el uso de equipamiento de menor letalidad de acuerdo a lo establecidos en la Ley Nro. 19721 de fecha 21 de diciembre de 2018 y demás normas concordantes en la materia.-

PROCEDIMIENTO

1.- Los Encargados de Seguridad Titular o Suplente sin perjuicio de lo establecido en el Procedimiento IN.E.EMAS.005, deberán de desarrollar una solicitud en la que se fundamente el uso de equipamiento de menor letalidad.-

2.- Dicha petición deberá estar acompañada por un documento de carácter RESERVADO en el que se expliciten como mínimo:

	Tipo de Documento: Procedimiento	Fechas de Vigencia: 30/06/2023	Versión: 1
	Dirección General de Fiscalización de Empresas		Código: IN.E.EMAS.006
	INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE EQUIPAMIENTO NO LETAL		Página 2 de 5

TIPO DE EQUIPAMIENTO DE MENOR LETALIDAD A UTILIZAR

Se entiende por un elemento menos que letal, también conocido como "menos letal", de "menor letalidad" o "no letal", a un dispositivo, elemento o equipo diseñado para ejercer un nivel controlado de fuerza con el objetivo de incapacitar, contener o controlar a una persona sin causar daño letal.¹

Solo se utilizarán equipamiento de menor letalidad aprobados y homologados por la Dirección General de Fiscalización de Empresas.

REQUISITOS DE ENTRENAMIENTO/AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE EQUIPAMIENTO DE MENOR LETALIDAD

Solo el personal de seguridad privada que haya completado exitosamente un curso de capacitación aprobado por la Dirección Nacional de la Educación Policial (D.N.E.P.) y el Instituto de Formación y Capacitación en Seguridad Privada (IN.CO.FO.CA.SE.P.) en el uso adecuado y despliegue de equipamiento de menor letalidad estará autorizado para usarlas durante el desarrollo de eventos masivos.

El personal autorizado para usar equipamiento no letal deberá participar en cursos periódicos de entrenamiento y/o calificación según lo determine el Ministerio del Interior y las unidades especializadas que este entienda al amparo de lo establecido en el art. 35 de la Ley N°

¹ "Use of Force: Overview of Less Lethal Technologies" - Departamento de Justicia de los Estados Unidos: Este informe proporciona una descripción detallada de diferentes tecnologías menos letales utilizadas en la aplicación de la ley y su impacto en el uso de la fuerza. Puedes acceder a él en el siguiente enlace: https://www.justice.gov/sites/default/files/ag/legacy/2011/09/22/lesslethaltw_1.pdf

"Non-Lethal Weapons: A Fatal Attraction?" - Informe de la Federación de Científicos Americanos: Este informe analiza los aspectos científicos, éticos y legales de las armas no letales y proporciona una visión general de su uso y efectividad. Puedes encontrarlo aquí: <https://fas.org/irp/doddir/army/fm3-19-15.pdf>

"Non-Lethal Weapons: A Global Survey" - Informe de la Academia Nacional de Ciencias de los Estados Unidos: Este informe revisa las tecnologías no letales utilizadas en la aplicación de la ley y el control de disturbios, así como sus implicaciones éticas y legales. Puedes consultar el informe en el siguiente enlace: <https://www.nap.edu/read/10538/chapter/1>

"Less-Lethal Weapon Use by U.S. Law Enforcement: Patterns and Policy Issues" - Informe del Instituto Nacional de Justicia de los Estados Unidos: Este informe examina el uso de armas menos letales por parte de las fuerzas del orden en los Estados Unidos, analizando patrones, políticas y consideraciones legales. Puedes encontrarlo aquí: <https://www.ncjrs.gov/pdffiles1/nij/grants/248531.pdf>

	Tipo de Documento: Procedimiento	Fechas de Vigencia: 30/06/2023	Versión: 1
	Dirección General de Fiscalización de Empresas		Código: IN.E.EMAS.006
	INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE EQUIPAMIENTO NO LETAL		Página 3 de 5

19.721 de fecha 21 de diciembre de 2018. Las personas deberán calificar al menos en forma anual.

Durante su uso el personal de seguridad privada debe tener en cuenta las recomendaciones del fabricante y su capacitación con respecto a las distancias efectivas y las áreas objetivo. Sin embargo, el personal no está limitado únicamente al uso de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y cada situación debe evaluarse en función de todas las circunstancias en el momento del despliegue

SUPERVISIÓN DE JEFE DE SEGURIDAD

En aquellos casos que se incluya el uso de equipamiento de menor letalidad se debe incluir al menos un Jefe de Seguridad para garantizar, las condiciones de la operación, como así la seguridad del personal de seguridad privada que realiza el despliegue y para ayudar con consideraciones tácticas adecuadas.

EVALUACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA POSTERIOR AL USO DE EQUIPAMIENTO

Los sujetos que son alcanzados por el uso de equipamiento de menor letalidad deben ser evaluados y recibir atención médica de emergencia correspondiente.

COMPLIANCE Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Cada vez que el personal de seguridad privada utilice equipamiento de menor letalidad, el encargado de Seguridad deberá, tan pronto como sea posible y nunca en un plazo superior a las 48 horas, notificar a la Dirección General de Fiscalización de Empresas sobre las circunstancias que rodearon el incidente y documentar el uso de los equipamiento de menor letalidad.

CONSIDERACIONES

	Tipo de Documento: Procedimiento	Fechas de Vigencia: 30/06/2023	Versión: 1
	Dirección General de Fiscalización de Empresas		Código: IN.E.EMAS.006
	INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE EQUIPAMIENTO NO LETAL		Página 4 de 5

El uso de equipamiento No letal debe de estar basado en las mejores prácticas en el entrenamiento del personal de seguridad privada, las que incluyen el cumplimiento de las leyes nacionales, el respeto por los derechos humanos, el establecimiento de estándares mínimos, la rendición de cuentas, la prevención de abusos y la mejora continua. Estas prácticas promueven la ética profesional y la responsabilidad en el desempeño de las funciones de seguridad privada.

Dentro de las directrices que pueden ser considerada por los actores de se pueden mencionar las siguientes fuentes:

Montreux Document on Pertinent International Legal Obligations and Good Practices for States related to Operations of Private Military and Security Companies during Armed Conflict (09/2008):

- El entrenamiento del personal de seguridad privada debe seguir las leyes nacionales, además de las regulaciones internacionales pertinentes.-
- Debe haber un enfoque en el respeto por los derechos humanos y el derecho humanitario.
- Se deben proporcionar conocimientos y habilidades adecuadas para cumplir con las responsabilidades asignadas en situaciones de actuación.

International Code of Conduct for Private Security Service Providers (ICoC) (11/2010):

- El entrenamiento del personal de seguridad privada debe basarse en el respeto por los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
- Se deben establecer estándares mínimos para el entrenamiento, incluyendo la capacitación en leyes aplicables, habilidades técnicas y ética profesional.
- Se debe promover la rendición de cuentas y la supervisión efectiva del entrenamiento.

Guiding Principles on Business and Human Rights; Implementing the United Nations "Protect, Respect and Remedy" Framework (2011):

- El entrenamiento del personal de seguridad privada debe tener en cuenta los derechos humanos y evitar la participación en violaciones de derechos humanos.
- Debe haber un enfoque en la prevención de abusos y la promoción del respeto por los derechos humanos en todas las operaciones de seguridad privada.

	Tipo de Documento: Procedimiento	Fechas de Vigencia: 30/06/2023	Versión: 1
	Dirección General de Fiscalización de Empresas		Código: IN.E.EMAS.006
	INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE EQUIPAMIENTO NO LETAL		Página 5 de 5

- Se deben establecer mecanismos de quejas y remedios efectivos en caso de no respeto de los derechos humanos.

Norma UNIT-ISO 18788:2015 - Gestión de los Servicios de Seguridad Privada (Adopción UNIT mayo 2023):

- Se deben establecer políticas y procedimientos para el entrenamiento del personal de seguridad privada.
- El entrenamiento debe abordar aspectos como habilidades técnicas, conocimiento legal, gestión de riesgos y ética profesional.
- Debe haber un enfoque en la mejora continua y la revisión regular del entrenamiento para garantizar su eficacia.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 09 AGO 2023

VISTO: La necesidad de dictar un procedimiento para el uso de equipamiento no letal de acuerdo a lo establecido en los art. 37 y 38 de la Ley Nro 19.721 de fecha 21 de diciembre de 2018 y el art. 68 del Decreto N° 35/022.-----

RESULTANDO I: La promulgación del Decreto Nro. 35/022 de fecha 20 de enero de 2022, el cual establece en su 68 que: *"El uso de equipamiento no letal, deberá estar contenido en la presentación del plan de seguridad elevado por el Encargado de Seguridad del evento masivo y homologado por la Dirección General de Fiscalización de Empresas (DI.GE.F.E.), y podrá ser utilizado, acreditándose en el mencionado plan de seguridad que los trabajadores que desarrollarán la labor están debidamente instruidos en el uso de dicho equipamiento."*-----

RESULTANDO II: Que dicho equipamiento se encuentra limitado en su uso a los eventos de concentración masiva de público, entendiéndose por eventos masivos a lo establecido en el art. 34 de Ley Nro 19.721 de fecha 21 de diciembre de 2018.-----

RESULTANDO III: Que del relevamiento realizado por la Dirección General de Fiscalización de Empresas se han detectado necesidades de emitir directivas que contemplen las directrices necesarias para poder autorizar el uso de dicho equipamiento en los eventos de concentración masiva de público.-----

CONSIDERANDO I: Que los arts. 34 y ss. de la Ley N° 19.721 de fecha 21 de diciembre de 2018 y el art. 61, 62 y 68 del Decreto N° 35/022 de fecha 20 de enero de 2022, establecen las directrices para el desarrollo de los eventos con concentración masiva de público, asignando la seguridad de los mismos a la seguridad privada.-----

CONSIDERANDO II: Que el art. 35 de la Ley ut-supra citada establece que el personal de la seguridad privada para actuar en los eventos masivos deberá

tener una habilitación especial de la dirección del Ministerio del Interior correspondiente, entendiéndose en este aspecto la capacitación específica para el desarrollo de tareas como personal de seguridad privada en eventos masivos, como la específica a nivel de formación en el uso de elementos no letales o de menor letalidad.-----

CONSIDERANDO III: Que, asimismo, existe normativa en materia de empresas prestadoras de servicios de seguridad privada (ESSP) como el Documento de Montreaux, al cual nuestro país adhiere en el año 2009, que establecen los procedimientos y reglas para el uso de la fuerza, teniendo como centro el respeto por los Derechos Humanos.-----

CONSIDERANDO IV: Que, el Instituto Uruguayo de Normas Técnico (UNIT), adoptó a nivel nacional la norma UNIT-ISO 18788, Sistemas de Gestión para las Operaciones de Seguridad Privada – Requisitos con orientación para su uso; en la cual se establecen los parámetros de entrenamiento del personal, el cual debe abordar aspectos como habilidades técnicas, conocimiento legal, gestión de riesgos y ética profesional para el desarrollo de la tarea de seguridad privada.-----

CONSIDERANDO V: Que el artículo 99 del Decreto Nro. 35/022 de fecha 20 de enero de 2022 faculta a dictar los Instructivos necesarios referentes a las medidas de seguridad en los sistemas y actividades que comprenden la referida norma.-----

ATENTO: a lo expuesto;

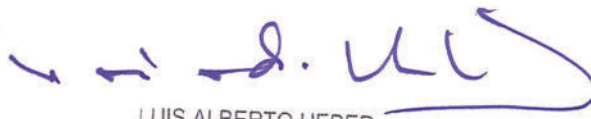
EL MINISTRO DEL INTERIOR

RESUELVE:

1º: AUTORIZASE el “Instructivo para la elaboración de un Plan de Seguridad para eventos Masivos” el cual conforma parte integral del presente en el Anexo I.-----

2°: AUTORIZASE el "Instructivo de Procedimiento para el uso de equipamiento no letal en eventos masivos" el cual conforma parte integral del presente en el Anexo II-----

3°- NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Fiscalización de Empresas, cumplido archivase.-----


LUIS ALBERTO HEBER
Ministro del Interior